

Referencia: Expediente N° 41/21

**VISTO:**

La Ley Nacional 27.043 y la adhesión por parte de la Provincia de Buenos Aires a través de la Ley 15.035 que refieren al abordaje integral e interdisciplinario de las personas que presentan Trastornos del Espectro Autista (TEA).

**CONSIDERANDO:**

Que debemos asumir un compromiso humano por el desarrollo integral de las personas, con el fin de garantizarles una vida plena en la diversidad.

Que es fundamental trabajar por la inclusión de todas y todos, valorando la pluralidad y acompañando a cada familia mediante un Estado presente.

Que actualmente, en muchos ámbitos prevalece la cultura de la discriminación frente a las diversidades y a partir de ella se ven dañados nuestros lazos sociales generando distancia entre las personas.

Que con fuente en la condición humana, en donde el valor radica en la humanidad de cada persona, debemos promover la inclusión y la igualdad.

Que debemos favorecer la inclusión de las personas con discapacidad con el fin de elevar la calidad de vida y generar más y mejores posibilidades de participación social activa.

Que es necesario generar sensibilización y concientización sobre TEA llevando adelante una serie de acciones vinculadas a la difusión y formación de padres y profesionales.

Que a partir de la importancia de prediagnósticos y diagnósticos de autismo, es imprescindible implementar acciones de detección temprana con el trabajo de médicos, agentes sanitarios, docentes de educación inicial y trabajadores sociales que cuenten con las herramientas necesarias para realizar un tamizaje de indicadores de riesgo de autismo.

Que el apoyo que requieren los/as niños/as con autismo implica conocimiento específico, metodologías particulares, planificación, trabajo en equipos interdisciplinarios y profesionales capacitados en el abordaje de personas con TEA.

Que es necesario fomentar y fortalecer aquellos espacios de capacitación e investigación.

Que la OMS y sus asociados reconocen la necesidad de fortalecer la capacidad de los países para promover una salud y un bienestar óptimos para todas las personas con TEA.

Que la Ley 27.043 tiene por objeto promover el diagnóstico temprano, la intervención oportuna, la capacitación de recursos humanos en salud y la investigación vinculada a Trastornos del Espectro Autista (TEA).